



DISTRIBUIDOR UNIVERSAL INDEPENDIENTE SOLICITUD Y ACUERDO LIFEHUNI USA LLC

Nº de Factura: _____

Código Interno: _____

Idioma Preferido: Inglés _____ Español _____

I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE (D.U.I. TITULAR)

Nombre y Apellido de la persona o nombre completo de la empresa: _____

Identificación: Seguro Social N. Fiscal Otro Cual? _____ Número: _____ Fecha nacimiento: Sexo: M F I

Dirección 1: _____ Ciudad: _____ Estado: _____

Código Postal: _____ Teléfono domicilio: _____ Teléfono celular: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____ Dirección de envío (si es diferente de la dirección 1): Si No

Dirección 2: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Nombre del banco: _____ Número de ruta: _____ No. de cuenta: _____

Tipo de cuenta: Ahorros Cuenta de cheques Otro Especifique: _____

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre de la persona o nombre de la empresa: Alberto Naranjo

País: USA Código interno: USA84000000006 Teléfono celular: +1(631) 398 -1783

Firma del solicitante: _____ Fecha: _____

II. ACUERDO

El presente acuerdo tiene como fin, por parte del SOLICITANTE (a partir de este momento Distribuidor Universal Independiente o D.U.I.) y LIFEHUNI USA (Lifehealth Universal USA LLC o la compañía) obtener una relación comercial vinculante aportando a la actividad de distribución un trato justo y de buena fe. Los términos y condiciones que se detallan en este acuerdo tendrán carácter de contrato legal por parte de LIFEHUNI USA, y _____, que en adelante se denominará D.U.I. Titular, quien acepta que para ser D.U.I. de LIFEHUNI USA, conoce que debe cumplir los términos y condiciones aquí contenidos, incluyendo el manual del distribuidor LIFEHUNI USA, las reglas de comportamiento, el código de ética, y demás documentos que se incorporan a este acuerdo y que la violación de los mismos podrá ser causa de suspensión y/o cancelación de su código y demás beneficios (Sección 2, Arts. 2.17, 2.18, 2.19 y 2.20 del Manual del Distribuidor de LIFEHUNI USA).

*El término "Acuerdo" se refiere a: (i) esta Solicitud y Acuerdo de Distribuidor Universal Independiente, (ii) los términos, condiciones y disposiciones, (iii) las Políticas y Procedimientos de LIFEHUNI USA; (iv) el Plan de Compensación de LIFEHUNI USA, y (v) el manual del Distribuidor LIFEHUNI USA.

Yo, _____ certifico que soy mayor de edad en el estado en el que resido, con capacidad de acordar o que siendo menor, estoy autorizado por mi padre o tutor (reglas establecidas en la sección 1, Art. 18 – Requisitos para ser D.U.I. del manual del distribuidor LIFEHUNI USA). Certifico además que, he decidido vincularme a LIFEHUNI USA de manera libre y voluntaria; toda la información contenida en mi solicitud está completa y es correcta; el dinero que utilizaré para realizar las compras es de procedencia legal (en caso de encontrar la falsedad de estos se procederá a la cancelación de su código y por consiguiente a la pérdida de beneficios, premios, bonificaciones y red constituida (Sección 1, Art. 1.12 – Compras, del Manual del Distribuidor de LIFEHUNI USA); antes de firmar, he leído cuidadosamente los términos, condiciones y todos los demás documentos que se incorporan a este acuerdo; y, he firmado la SOLICITUD (I) y el ACUERDO (II), aceptando que para convertirme en Distribuidor Universal Independiente (D.U.I.) de LifeHealth Universal USA LLC (LIFEHUNI USA) debo cumplir todos y cada uno de los siguientes términos, condiciones y disposiciones:

1. Requisitos del distribuidor: Para convertirse en un D.U.I. de LIFEHUNI USA, el solicitante debe: ser mayor de edad en el estado en el que reside o siendo menor, debe tener una autorización escrita por su tutor o padre al igual que respaldar el acuerdo con la firma del responsable; tener un número de seguro social, DNI, ID válido o documento equivalente autorizado por la compañía; o un número de identificación fiscal, si el solicitante es una empresa; haber leído las Políticas y los procedimientos de LIFEHUNI USA, el código de ética, el Plan de Compensación de LIFEHUNI USA y el manual del Distribuidor LIFEHUNI USA, los cuales se incorporan por referencia en los términos, condiciones y disposiciones de este acuerdo; y que han sido emitidos y publicados por LIFEHUNI USA; seleccionar y adquirir mínimo un producto LIFEHUNI USA; el envío de este acuerdo en físico a LIFEHUNI USA, 2201 Palm Avenue #4-204 Miramar, FL 33025 y la aceptación por parte de la compañía. **2. Afiliación:** LIFEHUNI USA tiene treinta (30) días a partir de la fecha en que recibe el acuerdo físico, legible y diligenciado en su totalidad por el D.U.I. Una vez el D.U.I. es aprobado e inscrito en la plataforma, se procede a la asignación de un código de distribución y un centro de costos. La compañía se reserva el derecho de analizar cada contrato, aceptar o rechazar el mismo según sus propios criterios, así como de asignar el código de distribución y el centro de costos. **3. Fecha de vigencia:** Este acuerdo entra en vigencia en la fecha en que sea aceptado por LIFEHUNI USA, posterior a la verificación de datos e inscripción en su plataforma. **4. Código del U.I.D.:** Como D.U.I., se le asignará un código en los registros de la Compañía, que le da derecho a comprar productos de LIFEHUNI USA y recibir otros beneficios. El D.U.I. puede asignar a una persona para que sea parte de la distribución de los productos de LIFEHUNI USA. Esta persona operará bajo el mismo código asignado al D.U.I. y estará registrado como D.U.I. JUNIOR en los registros de la Compañía. Esta persona será conjunta y solidariamente responsable de todas y cada una de las obligaciones del D.U.I. y podrá participar activamente en la venta de los productos de la Compañía, así como en la operación de los negocios del D.U.I. El D.U.I. mantendrá su código de D.U.I. en los estatutos activos. El Código de D.U.I. será inactivado cuando el D.U.I. deje de comprar los productos de LIFEHUNI USA por un periodo consecutivo de doce (12) meses a partir de la última fecha de compra del D.U.I. En tal caso, el D.U.I. perderá y renunciará expresamente a todos y cada uno de los derechos, incluidos, entre otros, los clientes como D.U.I., la red o la organización de línea descendente, y cualquier bonificación, comisión u otra compensación que surja de las ventas generadas como D.U.I. o su organización de línea descendente principal como D.U.I., y cualquier otro beneficio adquirido de acuerdo con el Plan de Compensación de la Compañía. Los derechos y beneficios del D.U.I. serán transferidos al representante más cercano del D.U.I. en su línea ascendente. Para convertirse en un D.U.I. nuevamente, la persona o entidad presentará una NUEVA Solicitud y Acuerdo de Distribuidor Universal Independiente de LIFEHUNI USA LLC. Tras la aceptación de la Compañía, se emitirá un nuevo código al D.U.I. **5. Duración:** La duración del acuerdo será de un año a partir de la fecha en que esta solicitud fue aceptada por la Compañía, renovable anualmente, siempre que el D.U.I. continúe comprando los productos de LIFEHUNI USA para lo cual se inscribió como D.U.I., y mantiene su código de D.U.I. en estado activo. **6. Derecho a Cancelar:** El D.U.I. tiene el derecho de cancelar este acuerdo en cualquier momento y sin ninguna razón de manera unilateral, sin ninguna multa u obligación hacia LIFEHUNI USA. La solicitud de cancelación de este acuerdo debe enviarse por escrito a la compañía en su lugar principal de negocios. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de recibir esta solicitud se realizará la cancelación del código en la plataforma. **7. Productos Lifehuni USA:** El D.U.I. acuerda seleccionar y adquirir al menos un producto de LIFEHUNI USA. A su vez, LIFEHUNI USA se compromete a proporcionarle al D.U.I. los productos LIFEHUNI USA dependiendo de la orden de compra y el pago debidamente realizados por el D.U.I., y la disponibilidad de productos en almacenes o bodegas. El D.U.I. entiende que no está obligado a adquirir determinados productos, ni con determinada frecuencia, así como tampoco está sujeto a horarios para distribución de estos o a rendir cuentas por sus actividades, excepto aquellas que se requieran por la naturaleza de este acuerdo. **8. Compensación:** El D.U.I. procurará la promoción y adopción de los productos LIFEHUNI USA en el mercado. El D.U.I. será compensado en base a las compras directas de los productos LIFEHUNI USA y las compras hechas por los D.U.I.s de la red derivada y generaciones acorde al Plan de compensación LIFEHUNI USA. El D.U.I. renuncia expresamente a todos y cada uno de los reclamos basados en hechos que aleguen que las actividades comerciales del D.U.I. han mejorado el valor del buen nombre y reputación de la compañía. **9. Red:** El D.U.I. puede encontrar clientes minoristas de LIFEHUNI USA interesados en inscribirse en el programa de la compañía para convertirse en distribuidores independientes de la compañía. En ese caso, el D.U.I. puede presentar este distribuidor independiente potencial a la compañía LIFEHUNI USA para procesar la respectiva SOLICITUD. Con la aprobación de la compañía, el nuevo distribuidor inscrito será parte de la red del D.U.I. (representante). Las compras de productos de LIFEHUNI USA hechas por el nuevo distribuidor universal independiente inscrito serán parte del volumen de ventas del D.U.I. (representante) de acuerdo al manual del distribuidor de la compañía. Sin embargo, el D.U.I. no recibirá comisiones por el simple hecho de inscribir a otros en el programa, y el D.U.I. no declarará a otros que es posible recibir algún ingreso simplemente por inscribir a otros en el programa. **10. Propiedad Intelectual y Marcas registradas de LIFEHUNI USA:** El D.U.I. acepta no hacer representaciones falsas o fraudulentas de los productos Lifehuni USA, servicios, plan de compensación y/o ganancias potenciales de LIFEHUNI USA, que no estén respaldadas o aprobadas por LIFEHUNI USA. El D.U.I. puede promover su negocio de cualquier manera legal y ética, y puede publicitar sin la aprobación de LIFEHUNI USA siempre que el D.U.I. no use el nombre, el logo (s) o las marcas comerciales de la Compañía o cualquiera de sus filiales. El D.U.I. deberá obtener la aprobación por escrito de LIFEHUNI USA antes de usar cualquiera de los nombres, logotipos o marcas comerciales de la Compañía o sus filiales en cualquier forma de publicidad, incluidas pero no limitadas a, sitios web, tarjetas de presentación, folletos, volantes, talonarios, vehículos, vallas publicitarias, etc. **11. HDA (Herramientas de Apoyo):** Las HDA son absolutamente opcionales, y los D.U.I. que elijan utilizarlos, promocionarlos, venderlos o distribuirlos deben asumir que su compra es totalmente voluntaria. Todo material de apoyo al negocio debe estar autorizado por LIFEHUNI USA con anterioridad a su promoción, uso, venta o distribución. Algunos terceros proveedores autorizados por LIFEHUNI USA ofrecen materiales de apoyo que no son propiedad de LIFEHUNI USA, Sección 2, Art. 2.16 – Herramientas de Apoyo (HDA), del Manual de Empresarios de LIFEHUNI USA. **12. Confidencialidad:** El D.U.I. acuerda mantener segura la información personal de otros D.U.I., clientes y clientes potenciales que el D.U.I. obtenga

como resultado de, o en conexión con, el negocio de LIFEHUNI USA y no revelar o compartir la información con terceros a menos que reciba una autorización expresa de manera individual. Además, el D.U.I. acepta tratar toda la información personal recibida, directa e indirectamente, de la compañía como altamente confidencial, no divulgarla con otros sin autorización expresa escrita de la compañía, y tomar precauciones razonables para proteger la información confidencial. La información confidencial incluye, entre otros, cualquier diálogo, comentarios, negociaciones, secretos comerciales, fórmulas, plan de negocios, listas de clientes, información de distribuidores, y cualquier otra información de valor comercial proporcionada por la compañía. (Información Confidencial). **13. Estado del D.U.I.:** El D.U.I. tendrá estatus de distribuidor universal independiente y no será un empleado, agente, franquiciado o filial de LIFEHUNI USA. El D.U.I. no debe representarse a sí mismo de ninguna manera, oralmente o por escrito, como agente o empleado de LIFEHUNI USA. El D.U.I. entiende y acepta que no será tratado como un empleado de LIFEHUNI USA; por lo tanto, es el único responsable de la declaración y el pago de todos los impuestos federales, estatales y locales sobre la renta; los impuestos sobre el trabajo por cuenta propia, los impuestos sobre las ventas, los impuestos locales y/o los aranceles de licencias locales que pueden ser resultado de las actividades comerciales del D.U.I. bajo este acuerdo. Además, este acuerdo no debe ser considerado o interpretado como una asociación o empresa conjunta entre LIFEHUNI USA y el D.U.I. El D.U.I. se compromete a indemnizar y exonerar de responsabilidad a LIFEHUNI USA por cualquier reclamo, daño o responsabilidad que surja de las prácticas comerciales propias de actividad como D.U.I., y de los empleados y agentes suyos en violación de este acuerdo. LIFEHUNI USA tomará acciones agresivas para asegurar que el D.U.I. no use el nombre de LIFEHUNI USA en ningún formulario o documento escrito (por ejemplo, papelería, cuentas bancarias y firmas comerciales) sin indicar "distribuidor universal independiente" y sin la previa aprobación escrita de LIFEHUNI USA. **14. Relación de Distribuidor No Exclusivo:** El D.U.I. entiende que LIFEHUNI USA no tiene exclusividad ni preferencia alguna con ningún D.U.I.; además, el D.U.I. comprende que la aceptación de este acuerdo por parte de la compañía, no constituye la venta de una franquicia, que no hay territorios exclusivos otorgados a nadie, que no se han pagado tarifas de franquicia y que el U.I.D no ha adquirido ningún interés en bonos o valores. **15. Sin garantías:** El D.U.I. entiende y acepta que la remuneración como D.U.I. consiste únicamente en comisiones y / o bonificaciones de acuerdo con los términos establecidos en el Plan de Compensación de LIFEHUNI USA y el Manual del Distribuidor LIFEHUNI USA. Además el D.U.I. entiende que la compañía no le garantiza ningún ingreso ni le asegura ningún lucro o éxito. El D.U.I. es libre de establecer su tiempo y determinar su ubicación y los métodos de venta, dentro de los lineamientos y requisitos de este acuerdo. **16. Cláusula de No Competencia:** El D.U.I. acuerda no participar en la distribución, promoción, comercialización o venta de cualquier bien o productos que directamente compitan con los productos de LIFEHUNI USA, a menos que obtenga consentimiento expreso por escrito de la compañía. El D.U.I. acepta que sus funcionarios, gerentes, agentes, asociados, empleados y cualquier otra persona y/o miembro directo o indirecto relacionado a ellos, estén sujetos a la misma obligación de reserva y confidencialidad, así como a la no competencia y la prohibición de tomar ventaja de la información confidencial disponible para ellos. **17. Daños:** En la máxima medida aplicable permitida por la ley, ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier daño incidental, consecuente, especial, ejemplar o punitivo bajo cualquier teoría legal o equitativa, independientemente de si cualquiera de las partes conoce la posibilidad de tales daños. **18. Jurídica:** El D.U.I. declara bajo la gravedad de juramento, no tener antecedentes ni pendientes con la justicia de USA o en el exterior y declara también que el dinero que utiliza para realizar las compras es de procedencia legal (en caso de encontrar la falsedad de estos se procederá a la cancelación de su código y por consiguiente a la pérdida de beneficios, premios, bonificaciones y red constituida (Sección 1, Art. 1.12 – Compras, del Manual del Distribuidor de LIFEHUNI USA) **19. Muerte del Distribuidor:** Con la muerte de un D.U.I. sus derechos a comisiones y posición de mercadeo, junto con los deberes y responsabilidades de la membresía de D.U.I., pasarán al sucesor(es) en interés mediante notificación por escrito a LIFEHUNI USA acompañada con todos los documentos de respaldo que dan derecho al sucesor (s) a continuar con los derechos de la D.U.I. Si hay más de un sucesor, todos los sucesores deben designar a un agente con plenos poderes legales para continuar con el proceso de transferencia ante LIFEHUNI USA. LIFEHUNI USA verificará los documentos necesarios que acrediten este derecho y procederá a realizar la nueva asignación, el sucesor(es) del D.U.I. será requerido para realizar una nueva solicitud y acuerdo de LIFEHUNI USA. **20. Elección de la ley:** Las partes aceptan que este Acuerdo y cualquier disputa que surja de la relación entre LIFEHUNI USA y el D.U.I. se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes del Estado de Florida, sin dar efecto a ninguna disposición de elección o conflicto de ley, excepto que la interpretación y ejecución del Acuerdo de Arbitraje se rijan por la Ley Federal de Arbitraje o por su regla que requeriría la aplicación de cualquier otra ley. **21. Acuerdo de arbitraje:** Las partes intentarán de buena fe resolver todas las disputas, reclamaciones o controversias ("Reclamaciones") surgidas de o relacionadas a este Acuerdo o a la venta o uso de los productos de LIFEHUNI USA y demás vinculadas con la empresa, al igual que las disputas que surjan con las HDA. El D.U.I. acuerda en dar a conocer cualquier disputa con otro D.U.I. activo o inactivo de LIFEHUNI USA o con un proveedor autorizado por LIFEHUNI USA, o con cualquier administrativo, oficiales, directores, agentes o empleados que pertenezcan a esta compañía o sus filiales, matriz, antecesora o sucesora de LIFEHUNI USA aquí o en cualquier parte del mundo, al proceso de conciliación. El D.U.I. acuerda que si una disputa no se puede resolver de buena fe bajo el proceso de conciliación como está estipulado en la Sección 2, Art. 2.17, 2.18, 2.19 y 2.20 del Manual del Distribuidor de Lifehuni USA dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de la notificación de Reclamación por una parte a la otra, cualquiera de las Partes puede iniciar el arbitraje de la Reclamación como se indica a continuación: (i) Si la Reclamación no se ha resuelto mediante una negociación según lo dispuesto anteriormente, entonces cualquiera de las Partes puede enviar la Reclamación a un Arbitraje vinculante. JAMS (Judicial Arbitration and Mediation Services, Inc.) llevará a cabo dicho arbitraje de conformidad con sus reglas y procedimientos de arbitraje integrales, por un árbitro neutral, que se seleccionará de una lista de diez (10) posibles candidatos provista por la oficina de JAMS en Miami, Florida. El laudo otorgado por el árbitro será definitivo y vinculante para las partes, y el asunto que tenga y el juicio sobre el laudo emitido por el árbitro podrá ser ingresado por cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el mismo. A menos que las partes acuerden lo contrario, el arbitraje se llevará a cabo en Miami, Florida. El árbitro no tendrá la autoridad para otorgar daños punitivos o ejemplares. Cada parte será responsable de los costos y honorarios del arbitraje y de los honorarios de sus propios abogados; siempre que, sin embargo, la parte vencedora en dicho arbitraje tenga derecho a recuperar los honorarios razonables de abogados, honorarios de testigos periciales, costos y gastos (incluidos los honorarios de arbitraje) incurridos en relación con el arbitraje en la medida en que dicha recuperación sea permitida por la Ley (es) que gobierna el (los) reclamo (s) afirmado (s). (ii) CADA PARTE ACEPTA DE FORMA ACEPTABLE TODO DERECHO DE JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER ACCIÓN, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN CONTINUA (SEA BASADO EN CONTRATO, CORTE O DE OTRA MANERA) DERIVADO DE, O RELACIONADO CON ESTE ACUERDO O EL ACUERDO RELACIONADO O LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS POR ESTE MEDIO O DE ESTE MODO. (iii) Si es un D.U.I. presenta una queja o una reconvencción contra la Compañía, el D.U.I. lo hará de forma individual y no con ningún otro D.U.I. o como parte de una demanda colectiva. (iv) La interpretación y ejecución de este Acuerdo de Arbitraje se rige por la Ley Federal de Arbitraje. Ninguna enmienda o modificación del Acuerdo se aplicará a las reclamaciones que se hayan acumulado o que LIFEHUNI USA conozca de otra forma en el momento de la enmienda o modificación. (v) La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para las partes y, de ser necesario, podrá reducirse a una sentencia en cualquier tribunal de jurisdicción competente. Este acuerdo de arbitraje sobrevivirá a cualquier terminación o vencimiento del Acuerdo. **22. Cesión:** Excepto lo estipulado en la Sección 4 de este Acuerdo, los derechos y privilegios del D.U.I. son solo para uso personal y no pueden ser transferidos o asignados a menos que sea autorizado por escrito por LIFEHUNI USA a su entera discreción. Cualquier cesión o delegación no autorizada será anulable a opción de la Compañía. **23. Redacción:** Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará a favor o en contra de una parte o persona sobre la base de que dicha parte o persona fue el ponente de dicha disposición, y no surgirá ninguna presunción o carga de la prueba que favorezca o desaproveche a cualquier parte o persona en virtud de la autoridad de cualquier disposición de este Acuerdo. **24. Divisibilidad:** En caso de que alguna disposición o parte de alguna de las disposiciones de este acuerdo sea ilegal, no válida, nula o inejecutable, por cualquier motivo, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ninguna otra disposición de este Acuerdo ni a ninguna otra parte de una disposición de este tipo, pero este Acuerdo, en ese caso, se interpretará como si tal disposición o una parte del mismo nunca se hubiera contenido en este documento y el resto permanecerá en plena vigencia. Las divisiones de este acuerdo en secciones y subsecciones y el uso de títulos y subtítulos en relación con ellos son únicamente para conveniencia y no tendrán efecto legal al interpretar las disposiciones de este acuerdo. **25. Modificaciones:** El D.U.I. comprende y acepta que la Compañía puede realizar modificaciones en este Acuerdo (incluyendo los documentos aquí incorporados en su forma publicada a la fecha al igual que todos los demás documentos establecidos y publicados de manera física o virtual incorporados posteriormente en el ejercicio de la práctica o por legislaciones gubernamentales y que convenga a regir a partir del momento de su publicación, manual del distribuidor LIFEHUNI USA y reglas de comportamiento, entre otros documentos) a su entera discreción, y que todos los cambios serán vinculantes para el D.U.I. Todos los cambios al Acuerdo entrarán en vigencia a partir de su publicación en la documentación oficial de la Compañía. Continuar en el negocio LIFEHUNI USA o aceptación de bonos o comisiones constituirá la aceptación del D.U.I. de cualquiera y todas las enmiendas. **26. Cláusula de Cierre:** Este acuerdo reemplaza todos y cada uno de los acuerdos y entendimientos anteriores (incluyendo los documentos aquí incorporados en su forma publicada a la fecha al igual que todos los demás documentos establecidos y publicados de manera física o virtual incorporados posteriormente en el ejercicio de la práctica o por legislaciones gubernamentales y que convenga a regir a partir del momento de su publicación, manual del distribuidor LIFEHUNI USA y reglas de comportamiento, entre otros documentos) y constituye el acuerdo completo de cualquier tipo o naturaleza existente entre o con las partes y ninguna parte tendrá derecho a beneficios distintos a los especificados en este acuerdo. **27. Reconocimiento:** El D.U.I. ha leído este Acuerdo, reconoce haber recibido y leído todos los documentos incorporados por referencia, y acuerda cumplir y estar sujeto a los términos contenidos en el mismo. El reglamento de LIFEHUNI USA hace parte de este acuerdo de registro D.U.I. y está disponible para revisión en el Manual del Distribuidor de LIFEHUNI USA y/o en la página oficial www.lifehuni.com/usa/inicio.php

DATOS DEL D.U.I. JUNIOR

Nombre _____
 N° ID _____
 Dirección _____
 Correo Electrónico _____

FIRMA D.U.I. JUNIOR _____

Apellido _____
 Fecha de Ingreso _____
 Teléfono _____
 Fecha de Nacimiento _____

FIRMA DE PADRE O TUTOR DEL D.U.I. JUNIOR (si aplica) _____

FIRMA D.U.I. TITULAR _____

FIRMA DE PADRE O TUTOR DEL D.U.I. (si aplica) _____